

DOCUMENTO INFORMADO
FAVORABLE
9 0 MAR. 1994
EL TECNICO INFORMANTE

CAPITULO 15. CLAVE 20. COMERCIAL EXENTO

6.15.1

Definición.

Regula los usos y la construcción de edificios destinados al comercio minorista y/o mayorista en edificio exclusivo, con ocupación parcial del solar y retranqueado por todos sus linderos.

6.15.2

Alineaciones y rasantes.

Serán libres dentro de los retranqueos fijados por las ordenanzas, a no ser que el plano de alineaciones disponga de alguna obligatoria para un determinado frente de edificación a la alineación oficial de fachada.

6.15.3

Retranqueos.

Serán de 10 (diez) metros al frente del solar, con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior; y de 5 (cinco) metros a los restantes linderos.

6.15.4

Parcela mínima.

La mínima parcela tendrá una superficie igual o superior a los 2.500 (dos mil quinientos) m².

6.15.5

Frentes de parcela.

Será de 20 (veinte) metros a la alineación oficial de fachada.

6.15.6

Superficie de ocupación máxima.

Será del 25 (veinticinco) % de la superficie de la parcela.

6.15.7

Alturas de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12 (doce) metros,

DOCUMENTO INFORMADO
FAVORABLE

3.10.1984
EL TECNICO INFORMANTE

medidos según el procedimiento establecido en estas Normas Urbanísticas. Por encima de dicha altura, sólo se permitirá la construcción de cuerpos singulares de edificación en una superficie que no excederá el 20% de la superficie de ocupación máxima, computando dicha superficie a efectos del establecimiento de la edificabilidad.

6.15.8

Edificabilidad.

Será de 0,5 (cero coma cinco) m^2/m^2 , medidos sobre parcela neta.

6.15.9

Usos pormenorizados de la edificación.

El uso característico de esta Clave es el definido en el art. 6.15.1, de acuerdo con los grupos y situaciones propuestos en este artículo tanto para este uso como para los otros compatibles, de acuerdo con las limitaciones del siguiente listado:

a)- Automovil.

Compatible el grupo I. Los grupos II, III y IV, en situación D. Prohibido en todos los demás casos.

b)- Residencial.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

c)- Industrial y Almacenaje.

Prohibido en todas sus categorías y situaciones.

d)- Comercial.

Característico en grupos I, II, III, IV y V, situaciones F y G. En grupo VI, situación H. Prohibido en todos los demás casos.

e)- Oficinas.

Prohibido en todos sus grupos, excepto los servicios administrativos propios del establecimiento, al servicio de la actividad comercial que en él se desarrolle, y sin superar en ningún caso el porcentaje admitido para usos compatibles.

f)- Hostelería.

Compatibles los grupos I y II, en situación A. Prohibido en todos los demás casos.

DOCUMENTO INFORMADO
FAVORABLE
7 0 MAR 1994
EL TECNICO... EL MANITE

- g)- Sociocultural, espectáculos y salas de reunión.
Compatibles los grupos I y II, en situación A. Prohibido en todos los demás casos.
- h)- Educativo.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- i)- Sanitario-asistencial.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- j)- Religioso.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- k)- Deportivo.
Compatibles los grupos I y II, en situación A. Prohibido en todos los demás casos.
- l)- Espacios libres y zonas verdes.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- m)- Infraestructuras y servicios públicos.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.
- n)- Red viaria.
Prohibido en todas sus categorías y situaciones.